

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

De Actualidad

Las Escuelas y los Ayuntamientos.—

Hay en el decreto sobre Escuelas de Navarra una gravedad extraordinaria por lo que es en sí mismo y por el precedente que establece.

Con él se da fuerza a los que piden facultades intervencionistas de los ayuntamientos en la primera enseñanza.

Para salir al encuentro de esa tendencia, conviene exhumar algunos antecedentes históricos.

Hubo un tiempo durante el cual se dió a los ayuntamientos amplísimas facultades en la primera enseñanza, incluso para nombrar Maestros, fué en octubre de 1868.

De como procedieron los ayuntamientos darán idea algunos textos oficiales que vamos a copiar en extracto.

En 20 de enero de 1869, a poco de entregar la primera enseñanza a los ayuntamientos, el Gobierno mismo que había hecho la reforma, decía que los ayuntamientos

...«desoyen sus justas quejas (las de los Maestros) y ni aun respetan las superiores disposiciones encaminadas a reparar los perjuicios irrogados y a *contener punibles atropellos.*»

«Semejante proceder arranca gritos de dolor a los sinrazón vejados, e *indigna o cuantos se interesan vivamente en el venturoso porvenir de nuestra patria.*»

«Dolorosamente impresionado el Ministro que suscribe, llama muy seriamente la atención de V. S. a fin de que ampare y proteja una clase tan benemérita e importante.»

El 20 de marzo se repetían estas mismas quejas y el 7 de julio del mismo año se hablaba del proceder «in calificable de los ayuntamientos»...«impropio de que se tolere en un país culto que estime en lo que debe la primera enseñanza.»

Todo esto ocurría unos cuantos meses después de haber dado a los ayuntamientos amplias facultades y entre ellas la de

designar Maestros para sus Escuelas; facultades que les concedió el decreto de 14 de octubre de 1868, firmado por el señor Ruiz Zorrilla, de cual son también las frases antes copiadas.

Los abusos fueron tan grandes que algunos meses después, el propio Sr. Ruiz Zorrilla, el instaurador de la descentralización mandaba pagar los atrasos de los Ayuntamientos, por cuenta del Estado y a título de reintegro porque era imposible que las cosas continuaran en aquella forma.

Pasó algún tiempo y en 24 de marzo de 1874, se decía textualmente:

«Encuéntranse actualmente y desde hace bastante tiempo dichos Profesores *vejados hasta el extremo, ya con la supresión de sus Escuelas, ya con la arbitraria destitución de sus cargos, ya con persecuciones individuales* en algunas localidades, y, sobre todo, con el considerable retraso en el pago de sus módicas dotaciones, etc., etc.»

«El Gobierno ha dictado en épocas anteriores diferentes disposiciones, a fin de que los ayuntamientos ateniéndose estrictamente a lo prevenido en las leyes y reglamentos no solamente respetasen los derechos de los Profesores de primera enseñanza sino que atendiesen al pago de sus haberes..... pero estas laudables medidas no produjeron, por desgracia, más resultado que el auxilio momentáneo de aquellos funcionarios, etc.»

¿Para qué continuar aduciendo, por hoy, más textos?

En 29 de julio de 1874 fué menester quitar esa facultad de nombrar Maestros, y siete días después, el 5 de agosto, al reformar las Juntas locales y provinciales de enseñanza, se aludía a las innovaciones descentralizadoras de 1868 y se hacía esta descripción:

«No produjo felices resultados la innovación; a los pocos días de acordada, en 10 de noviembre de 1868, ya les rogaba el Gobierno provisional (a dichas Juntas) no que alentasen los progresos

de los estudios, sino *que conservasen siquiera las Escuelas que poco a poco se habían creado*, y al cabo de seis meses, en 8 de abril de 1869, pesaroso si no arrepentido, de haber abandonado la dirección suprema de la educación popular, declaraba que las nuevas *Juntas provinciales, estaban siendo los más rudos adversarios de la enseñanza*, defraudando por completo las esperanzas que al instalarse hicieron concebir a la Nación».

En estas últimas palabras ya la censura alcanza a las autoridades provinciales también, porque todas resultaron cortadas por el mismo patrón.

Hace cuarenta años fué menester trabajar, y no poco, para arrancar a los municipios y a las provincias esa facultad de nombrar Maestros ¿no es verdaderamente lamentable que al cabo de ese plazo se intente volver a las andadas?

Se dirá, quizá, que damos al decreto de 8 del corriente más alcance del que tiene. Es posible, pero nosotros estamos en el deber de señalar los graves peligros que tiene el camino emprendido, y así lo hacemos.

Para los concursos rápidos.—Algunos Maestros se nos quejan de que se resten plazas a los concursos rápidos, reservándolas por si hacen falta para las oposiciones anunciadas a turno libre.

Encontramos esa reserva completamente anómala e injustificada.

En los concursos rápidos no se amengua el número de vacantes; estarán en otros lugares, pero el número será a la postre el mismo, así que aunque se anuncien todas, como creemos procedente, no por eso faltarán plazas para los opositores.

Encontramos esa medida plenamente injustificada.

Locales para Escuelas.—Leemos en la prensa diaria la siguiente gacetilla, que con gusto reproducimos:

«El señor Alcalde presidente ha puesto a disposición de la Delegación regia tres nuevos locales alquilados para Escuelas en la plaza de los Carros, núm. 1, y Cava Alta, núm. 5. También participó a dicha Delegación, que tiene alquilado el principal de la última de las fincas citadas, en el que se están haciendo las obras necesarias para hacer tres nuevas clases, que con las dos que existen en el piso bajo podrán constituir en su día una Escuela graduada.

El menaje escolar de las Escuelas entregadas a la Delegación es nuevo, y los

locales reúnen condiciones higiénicas inmejorables.

También comunicó la Alcaldía a la Delegación que en el mes de septiembre próximo podrá disponer de seis nuevos locales en la calle de D. Juan de Austria, número 1, con jardín espacioso anejo a los mismos.

La Junta dispone también de dos nuevos locales en la plaza de D. Nicolás Salmerón, que muy en breve serán facilitados para suplir Escuelas cerradas y sustituir a los que se encuentran en malas condiciones.

Los vecinos que deseen visitar los locales mencionados, podrán apreciar la labor que realiza la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid.»

Caja de Derechos pasivos.—Según referencias directas del Sr. Bergamín se está estudiando la manera de dar una solución satisfactoria y definitiva al problema de la Caja Central de Derechos pasivos.

Esta solución definitiva es, como hemos indicado varias veces, la incorporación al Estado de esos fondos.

Realmente la situación es favorable para esa solución. La Hacienda ha mirado siempre con recelo esa reforma, porque teme cargar con mayores gastos, pero ahora se da la circunstancia de hallarse al frente del Ministerio de Hacienda el Sr. Conde de Bugallal, Presidente de la Caja de Derechos pasivos, y además, de Presidente, un entusiasta de la Institución, por lo cual es de esperar que dé toda clase de facilidades.

Añádase a esto que la Caja en el año último ha tenido ingresos cuantiosos que indican una mejor situación económica y así será también más hacedera la solución.

No creemos que entre en los propósitos actuales suprimir la Junta, la cual quedaría reducida, en sus funciones, a la meramente clasificadora, pasando toda la gestión económica al Ministerio de Hacienda.

De todo esto parece que se trata estos días según las manifestaciones del señor Bergamín y realmente el propósito no puede ser más laudable, y si se realiza, cuidando de salvar todos los derechos de los Maestros, merecerá sinceros aplausos.

Nos alegramos.—El Tribunal Supremo en su sala de lo Contencioso, ha mandado anular la Real orden por virtud de la cual se suspendía durante un año del cargo a la Profesora y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Srta. María Mosteyrín. Lo celebramos sinceramente. En el fondo de aquel intrincado expediente había algo de político y nos alegramos mucho de que no prospere.

Complicaciones.—Lo que temíamos empieza a realizarse. La concesión hecha a Navarra comienza a repercutir en otras partes; en Vizcaya, por ejemplo. «La Tarde», diario independiente, que se publica en Bilbao, hace larga historia de las gestiones hechas por las provincias vascas y dice:

«En agosto de 1912, la Diputación de Vizcaya acordaba recabar del Gobierno, para los Municipios vizcaínos, la facultad de nombrar y separar a los Maestros, al mismo tiempo, que después de varias entrevistas celebradas en Madrid con el Ministro de Instrucción pública, juntamente con las Diputaciones hermanas (por haberlo así convenido con el señor Ministro), comunicaba al Gobierno su esperanza de que, sin perjuicio del régimen que se había ya verbalmente establecido en aquellas entrevistas, si el Gobierno concedía algún día a otra Provincia o Región alguna ventaja de carácter autonómico o descentralizador, como por ejemplo, que las oposiciones a Escuelas puedan celebrarse en las capitales de las provincias, se hiciera extensiva a ellas aquella disposición.

Y público se hizo en aquel entonces, a raíz de las entrevistas en Madrid celebradas, que el Gobierno convino con los comisionados vascongados, *en hacer extensiva a estas provincias, cualquiera otra ventaja que se concediera a otras, como por ejemplo a Navarra.*»

No nos extrañaría esa promesa. El Gobierno liberal estaba firmemente resuelto a no ceder en la demanda y por tanto con la certidumbre de no hacer dejación de sus facultades no había peligro en aceptar esas condicionales. Ni siquiera podía sospechar que llegase nadie a lo que se ha llegado.

Y véase como sigue discurriendo el periódico vizcaíno.

«Esta facultad de formular la propuesta unipersonal de sus Maestros que el Gobierno reconoce a los Municipios Navarros, facultad que hoy pedimos para los Municipios vizcaínos y por cuya consecución obligados están tanto la Diputación de Vizcaya, como el Ayuntamiento de Bilbao a trabajar ahincadamente haciendo honor a sus acuerdos adoptados, la pedimos igualmente para todos los Municipios de España, porque es práctica puesta en uso en todas las Naciones cultas, Dinamarca, Suecia, Inglaterra,

Alemania, Suiza, entre otras; porque ya, en parte alguna se duda, ni se discute en centro docente de cultura e ilustración, de que la Escuela pública debe ser creada, sostenida y reglamentada por el Municipio; quedando para el Estado la misión de vigilar, inspeccionar, marcar un mínimum de condiciones al Maestro, fijar el número de Escuelas eficazmente organizadas que cada Municipio ha de tener, y sustituir en esta función social donde necesario fuere y en aquello que no se baste y mientras no se baste, cuidando de que esas sustituciones no sean jamás un modo de cohibir su libre desarrollo, y tratando de acomodarse siempre a la nota esencial de su existencia.»

No hemos de discutir esta tesis doctrinal del diario mencionado; por un momento queremos aceptarla y con ella afirmaremos que aunque el Estado sólo tuviera la misión de «sustituir en esta función social donde necesario fuere y en aquello que no se baste y mientras no se baste», aunque sólo fuese eso, diríamos que el Estado español, en estos momentos, no puede entregar la designación de Maestros, a los Municipios ni a las Diputaciones, porque estos organismos han demostrado en España su incapacidad absoluta para regir la enseñanza, aun en otros puntos de menor importancia.

Estamos, pues, en el caso ese que admite el diario vizcaíno de que el Estado sustituya a los organismos provinciales y locales «donde necesario fuere», que por desgracia es el caso nuestro.

Claro que para nosotros, además de esa razón, hay otras más fundamentales; para nosotros el Estado es la entidad nacional superior que debe atender, entre otros fines, a los de defensa nacional, justicia y cultura.

Ninguno de estos tres puede ni debe quedar a merced de Municipios.

En el Ateneo.—Hoy, a las siete de la tarde dará en el Ateneo una conferencia de las de cultura pedagógica, el Excelentísimo Sr. D. Alejandro Roselló, disertando sobre *Política Pedagógica*.

Ayer a las seis ocupó la Cátedra del mismo Ateneo, nuestro querido amigo y compañero, D. Rufino Blanco; de su conferencia trataremos en el número próximo.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripción: 12 pesetas al año

El pago se hará siempre adelantado.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Asociaciones de Maestros

«La Nacional».—Hemos recibido copia de las actas de las sesiones celebradas por esta entidad, que son muy extensas, y vamos a reproducir todo aquello de interés, que no conocen nuestros lectores.

En la sesión del 8 de abril, se dió cuenta de la Memoria reglamentaria, y se acordó aceptar una propuesta de la Presidencia para que se hiciera una minuciosa investigación del archivo, y se diera informe imparcial del resultado.

En la sesión de la tarde del mismo día, se practicó la investigación, se acordó admitir el reingreso de socios del partido de Barco de Avila, sin pago de cuotas, y visitar al abogado, Sr. Prieto Mera, para acordar y redactar la fórmula de arreglo amistoso del Sr. Casero.

En la sesión del día 9 se aprueba el informe radactado por el Sr. Bañuelos, en el que se declara «que la Comisión central ha cumplido fielmente y con verdadera escrupulosidad, con todas las prescripciones reglamentarias», y, «en su consecuencia, esta Comisión declara que todas las acusaciones que en este sentido hayan podido dirigirse contra la Comisión Central o contra alguno de los señores que la forman, son completamente gratuitas y sin fundamento alguno». A continuación se acuerda un expresivo voto de gracias para la Comisión central, y se formula una protesta unánime contra la Asociación de Madrid, por su propuesta de reformas en el Escalafón.

Se entra a discutir las aspiraciones del Magisterio, y el Sr. Alvarez, con los señores Llamas, Sánchez, Dávila, Secorúm y López, piden que todos los aumentos que se consignan en el presupuesto se dediquen a que sea un hecho el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, descartando la creación de la categoría de 5.000; a la desaparición de los sueldos intermedios, subordinada a la previa consecución de lo anterior; y a que desaparezcan los derechos limitados, prescindiendo de la oposición para los que tienen ya el título profesional.

Se da por suficientemente discutido el asunto, después de intervenir varios vocales y resumiendo lo expuesto, el Presidente, propone, y se acepta unánimemente, que la primera aspiración quede consignada así:

1.^a Que el sueldo mínimo del Maestro nacional sea por ahora, de 1.000 pesetas; y una vez conseguido para todos los actuales Maestros que no lo tienen, los aumentos que se obtengan en el pre-

supuesto, se distribuyan proporcionalmente entre todas las categorías del Escalafón.

2.^a Desaparición de las categorías intermedias de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas. Queda aprobada.

Leída la aspiración tercera, hacen uso de la palabra, exponiendo acuerdos de sus representados, los señores Galiana, Secorúm, Bosch, Asián y González, presentando esbozos de distribución de plazas en cada categoría, y datos sobre el número de vacantes servidas interinamente al hacerse el actual Escalafón, cuyas plazas no se computaron en él.

Después de ampliamente discutido este asunto, se acuerda que la aspiración 3.^a quede formulada en el sentido siguiente:

3.^a Aumento de plazas, partiendo de 25 de cada sexo en la primera categoría, y duplicando el número de las siguientes, con diferencia de 500 en 500 pesetas, hasta la última. Además, a petición de los señores Bosch, Asián, Bañuelos, Valladar, Martínez y Cluet, se deberán abonar diferencias por retribuciones a todos los Maestros que, teniéndolas compensadas, resulten perjudicados económicamente por el ascenso.

Leída la aspiración cuarta, el Sr. Cluet presenta una adición en el sentido de que los traslados y permutas sean sin limitación de categorías, ni censo de población, para los cónyuges, los cuales podrán hacer uso de esta facultad por una sola vez y un solo cónyuge; y para los restantes, dentro de la categoría solamente.

Se acepta, en resumen, lo propuesto por el Sr. Bosch, como adiciones a esta cuarta base, a saber:

Que se ingrese por oposición y se ascienda por antigüedad.

Que a nadie se reconozca más categoría en el Escalafón que como Maestro hubiera alcanzado.

Que en los concursos para la provisión de Escuelas, puedan tomar parte todos los Maestros sin distinción de categorías.

Que el orden de preferencia sea el mismo con que los aspirantes figuren en el Escalafón general.

Que se faciliten la unión y el traslado de los Maestros consortes por una sola vez.

Que se autoricen las permutas entre Maestros de una misma categoría, y en casos excepcionales, aun a los de categoría inmediata.

Y que los Maestros que temporalmente abandonen la carrera, sólo podrán reingresar en las Escuelas por concurso general de traslado.

Leída la aspiración quinta, habla el

señor Pastor para lamentarse contra el reciente decreto sobre atribuciones concedidas a los Ayuntamientos de Navarra, que abren otro portillo a la ingerencia nefasta de los Ayuntamientos en el nombramiento de Maestros, y en evidente peligro para el prestigio de la Escuela nacional.

Conformes todos los representantes reunidos, con las manifestaciones de dicho señor Pastor, se acuerda, desde luego, formular respetuosa protesta con motivo de esa regresión a los antiguos y desacreditados sistemas de ingerencia municipal.

El Sr. Bosch, pone a consideración de la Junta lo que puede suceder con que el Maestro sea funcionario del Estado, o que no lo sea.

El Sr. Martínez rectifica al Sr. Bosch desde otros puntos de vista.

El Sr. González, prevé algún perjuicio en la afirmativa de la aspiración.

El Sr. Bañuelos, después de discutirse ampliamente la proposición, pide que se fije, en definitiva, el alcance de la misma.

Por fin se acuerda quede redactada sencillamente así:

5.^a Que se declare al Maestro funcionario del Estado.

Reanudada la sesión, se abre la discusión acerca del extremo sexto del grupo de aspiraciones societarias, quedando aprobado en esta forma:

6.^a Pago por el Estado de todos los atrasos que por distintos conceptos se adeudan a los Maestros, incluyendo en esto los aumentos graduales del escalafón provincial.

Se aprueba sin discusión la 7.^a: Que se respeten las cantidades que los Ayuntamientos tengan consignadas en sus presupuestos en concepto de retribuciones escolares convenidas antes de pasar al Estado las atenciones de primera enseñanza; y que aquéllas puedan concederlas a los Maestros nacionales de la localidad, como aumento voluntario. La 8.^a: Aumento de consignación para material escolar, asignándola también a las Escuelas de los Maestros procedentes del desdoble; y la 9.^a: Aumento del número de Escuelas nacionales, y construcción de locales para las mismas por el Estado.

Acerca de la 10, se abre amplia discusión, en la que intervienen casi todos los reunidos, aportando antecedentes respecto a las dos partes que comprende el tema. Los señores Bosch y Martínez la apoyan, considerándola indiscutiblemente beneficiosa: los señores Aznar, Asián y otros, presumen decepciones, y aún fracasos latentes, y al fin, se aprueba la aspiración discutida, adicionándola

con la amplitud que merece la mejora, quedando encargada de redactar el aditamento una ponencia compuesta de los vocales Sres. Martínez, Bosch y Asián, los cuales lo presentarán antes de terminar las sesiones.

Se aprueban así las aspiraciones siguientes:

11. Fomento de las obras auxiliares y complementarias de la Escuela, siendo preferidas en primer término, las cantinas escolares, y la franquicia postal para la correspondencia interescolar de los alumnos que la tengan establecida.

12. Créditos y facilidades para mejorar la cultura profesional del Maestro, repartiendo aquéllos proporcionalmente entre todos los distritos universitarios, e incluyendo en éstas la derogación de la Real orden que dificulta a los Maestros con sólo título elemental ampliar sus estudios oficiales para adquirir el superior.

13. Reforma de los estudios de la carrera, y título único de Maestro. Para realizar bien esta reforma debe dotarse a las Normales de amplios y adecuados edificios; exigirse para la selección de alumnos pruebas especiales más intensas en el ingreso, y cuatro años o cursos de duración de la carrera.

14. Reciprocidad entre los cargos del Magisterio primario nacional, Inspección del mismo, Profesorado de Normales y Secciones administrativas.

15. Que el sueldo regulador para la jubilación del Maestro sea el mayor disfrutado al tiempo de jubilarse.

Además debe solicitarse que los expedientes de jubilación y clasificación, se incoen simultáneamente, antes del cese en activo; y que se autorice a los pasivos para percibir sus pensiones por recibo, como los activos, sin la exigencia de los poderes notariales obligados a este respecto.

16. Derogación del artículo 34 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, por atentatorio al derecho legal de las Maestras.

17. Que la cantidad a contribuir por los Maestros en los repartos municipales de consumos y de otros impuestos, como arbitrios locales, no exceda del 2 por 100 de su sueldo.

Se acuerda suprimir la diez y ocho y que las siguientes queden así:

19. Que los Maestros propietarios que se inutilicen en el servicio de la enseñanza, puedan ser sustituidos temporal o definitivamente, sea cual fuere el tiempo de servicios que lleven en propiedad.

Y también debe concederse la situación

X
↓

U

de excedencia, como la tienen los demás funcionarios del Estado.

20. Que los huérfanos y viudas de Maestros consortes perciban la pensión que por ambos causantes les corresponda.

21. Que los derechos pasivos del Magisterio pasen al Estado.

22. Derecho de elegibilidad del Maestro para los cargos de Concejal, Juez municipal, Diputado y Senador.

A propuesta de Asociaciones adheridas se acepta y acuerda solicitar lo siguiente:

23. Que todos los Maestros desempeñen clase de adultos con la gratificación correspondientes.

24. Que los Maestros de Beneficencia y los de Patronato, perciban sus haberes del Estado, y que haya reciprocidad con los nacionales, con escalafón único, siempre que hayan ingresado por oposición general como éstos, a igual de la existente con los de Penales.

25. Gratificación por residencia a todos los Maestros, como la disfrutaban los Directores de graduadas; pero especialmente a los Maestros que ejercen en Canarias, toda vez que son los únicos funcionarios del Estado que no la disfrutaban, a pesar de la insuficiencia de sus sueldos.

A instancias de los vocales, señores Asián, Alvarez, Sánchez, Llamas, Dávila y Secorúm, se acuerda también sucesivamente por mayoría:

26. Que los Habilitados sólo puedan ser elegidos para ejercer el cargo durante cinco años, permitiéndose, no obstante, la reelección; que el premio a percibir no exceda del 1 por 100 de los haberes personales que paguen; y que su elección la presida el Maestro más antiguo de la capital del partido, a fin de evitar la ingerencia de elementos ajenos a los Maestros.

27. Que se protejan y fomenten por el Estado las misiones pedagógicas en pro de la cultura popular y de la Escuela, en las poblaciones rurales y de corto vecindario.

28. Que las vacantes de 1.000 pesetas ocurridas por recientes corridas de escalas sean inmediatamente cubiertas con Maestros de 625 pesetas; y que a estas vacantes pasen en igual número los de 500 pesetas de sueldo.

29. Colocación inmediata en propiedad de todos los interinos con servicios anteriores a julio de 1911, siendo de preferencia la mayor suma de servicios.

Por último, consultados los reunidos si tenían alguna otra cosa que proponer para ser gestionada en su oportunidad, fueron presentadas las siguientes notas,

sin perjuicio de otras gestiones a verificar de carácter más restringido.

El Sr. Martínez: Que se modifique la Real orden de 23 de febrero de 1913, en el sentido de que los Maestros de Beneficencia ingresados por los procedimientos legales, que tienen los derechos limitados en el Escalafón general, puedan también disfrutar la plenitud de derechos, verificando y aprobando ejercicios de oposición en turno restringido.

El Sr. Cluet: Que se derogue el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

Que las oposiciones restringidas se verifiquen en las capitales de provincia;

Que las asignaturas aprobadas para el título superior del Magisterio sean computables para el Bachillerato; y

Que todos los Maestros aprobados en oposiciones de turno restringido queden en expectación de ascenso a las vacantes de 1.000 pesetas, ocupándolas según el número que cada uno tenga en el Escalafón general, o bien por la puntuación obtenida en los ejercicios de aquéllas.

El Sr. Pastor: Que se realicen gestiones para que en ningún caso pueda ser castigado el Maestro, ni en faltas graves, ni en las leves, sin previa formación de expediente en que se oiga al interesado. Este señor anuncia otra moción referente a los Maestros de Escuelas de Patronato.

El Sr. Galiana: Que se insista en lo de la supresión de las Juntas locales.

El Sr. Bosch: Que sin haberse de variar el número que los interesados tengan en el Escalafón general, se concedan a los Auxiliares de Escuelas graduadas anejas a las Normales que a ello tengan derecho, los beneficios prometidos por el artículo 9 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

El Sr. González: Que se deroguen las disposiciones vigentes respecto a la provisión de Inspecciones interinas en personal que no posee el título de Maestro, y que se provean éstas en propiedad, por los medios reglamentarios de la oposición y Escuela Superior del Magisterio.

Y el Sr. Martínez: Que a los Maestros que por virtud de concurso ascendieron al sueldo de 1.100 pesetas con derechos limitados, y hayan aprobado ejercicios en oposición restringida, sea cual fuere el número alcanzado, se les considere en el Escalafón general sin limitación de derechos.

En el número próximo terminaremos esta reseña, insertando los acuerdos sobre reforma del Reglamento.

Le interesa:

Advertimos a nuestros lectores que sólo durante pocos días podremos servir los pedidos que se nos hagan de *Diccionario de Legislación (tres tomos)* y el *Anuario del Maestro (1914)* en la forma que hemos venido anunciándolo, 10 pesetas los 4 tomos, por haberse agotado la edición del *Anuario*.

Ecós del Magisterio

Una justa reparación.

Hace años que los funcionarios de diversos ramos de la Administración pública, que prestan sus servicios en la provincia de Canarias, vienen disfrutando de una gratificación por concepto de residencia.

No ha obedecido tal medida al favor, sino que reconoció por legítima causa la carestía de la vida en aquel pedazo de territorio español, en donde los artículos de primera necesidad se venden a precios superiores a los corrientes en la península, siendo el origen de ello, la *población flotante* que visita aquel hermoso archipiélago, cuya posición representa y es, un punto de escala para Europa, Africa y América.

Una excepción, que no debió serlo nunca, existe en los empleados de las Islas Canarias, en lo que hace a la gratificación de residencia, y esta excepción la constituye la clase de más modestos sueldos, la de Maestros de Primera enseñanza.

Enhorabuena que perciba dicha gratificación, el Magistrado, el Catedrático, el Ingeniero; pero, y el Profesor de instrucción primaria, ¿por qué no la recibe? ¿No comprendemos cómo ha podido existir olvido tan lamentable!

Y no es que abogemos sólo por que un número determinado de funcionarios vaya a cobrar unas cuantas pesetas más,

aunque si así lo hiciéramos, realizaríamos un acto de justicia, es que la concesión de esa gratificación de residencia proporciona un beneficio a la instrucción pública, pues hoy, por lo exiguo de los sueldos de los Maestros, se halla vacante casi siempre el 50 por 100 de las Escuelas del archipiélago, y con el aumento que se indica, es casi seguro que dicho número no llegaría al 5 por ciento.

La deficiencia de los sueldos de los Maestros, es, en general, causa determinante del relativo atraso de la instrucción primaria, y todo cuanto se haga por extender y aumentar la instrucción pública, debe ser considerado como un bien nacional.

Para obviar en parte, por lo que respecta a Canarias, el mal apuntado, debe repararse la omisión cometida, no permitiendo que pase más tiempo sin que se otorgue a los Maestros la gratificación por razón de residencia.

No diremos el tanto por ciento del haber en que haya ésta de consistir, y sólo haremos notar que, como límites, existen hoy en las concedidas, el 50 y el 30 por ciento, y que teniendo en cuenta que el importe de las atenciones por personal de Escuelas en aquella provincia, es aproximadamente de *trescientas veintitrés mil trescientas cincuenta pesetas*, cualquier tipo que se elija, aun el mayor, para determinar las gratificaciones, no representará un aumento en las cargas del Estado, difícil de soportar, máxime si se considera que no sólo tiende a igualar con los demás empleados, a quienes cumplen con una misión primordial en la socie-

dad, sino que por eso mismo, ha de aprovechar a todos, el indicado aumento.

Próxima la época en que se ha de formar el proyecto de los presupuestos generales del Estado para 1915, nos permitimos solicitar del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, que penetrado, como ha de estarlo, de la justicia y conveniencia de la concesión que pedimos, se sirva llevar al proyecto de su departamento, la cifra que juzgue precisa para que, desde 1.º de enero del indicado año, sea una realidad la gratificación por residencia de los Maestros que sirven en la provincia de Canarias.

Terminamos, pues, abrigando la confianza de que el asunto ha de ser acogido con igual interés, que los demás de importancia del Ministerio.

X.

El concurso de traslado.

Jamás se ha conocido en la enseñanza, la situación tan anómala que existe en la actualidad con la provisión de Escuelas por traslado. Más de cinco mil plazas vacantes, lesionando el derecho que tienen los pueblos a que sus Escuelas estén desempeñadas con arreglo a lo que abonan; centenares de Maestros, separados de sus familias e intereses, sufriendo los rigores de climas opuestos, de imposiciones caciquiles, que esperan ansiosos el día en que las Autoridades quieran cumplir las disposiciones vigentes, anunciando el concurso, se suprimió el pasado año, y lo mismo tendrán que hacer en el presente; y... Asociaciones representativas del Magisterio, entregadas a luchas internas, deshaciendo el poco entusiasmo y la poca unión que queda en la gran familia del Magisterio.

Ante esta situación tan lamentable, cabe preguntar. ¿Es que no hay elementos suficientes para organizar un acto general de protesta, para demostrar a las Autoridades el disgusto que reina en los Maestros nacionales, por verse atropellados en sus derechos por los encargados de dirigir la educación en España? Si pues, existen estos elementos, ¿de quién ha de partir la iniciativa? ¿No hay «Asociación Nacional», «Unión o Asociación general de Maestros» y otras muchas agrupaciones? ¿Pues qué esperan? ¿Quiéren que veamos este año, por segunda vez, que nos suprimen el derecho al traslado, y demos las gracias después? Para esto no hacen falta Asociaciones.

Joaquín Fernández.

Pradosegar (Avila).

No debe consentirse.

Cualquiera que sean las razones que aduzca la Comisión Permanente de la «Nacional» para justificar su proceder llevando a los Tribunales de justicia al Sr. Casero, no podrán convencer a nadie, fuera de cuatro que tengan interés en molestar y perseguir al ilustrado y batallador Maestro barcelonés. En los escritos de Casero, aparte de algunos ataques a la «Asociación Nacional» (mejor a sus directores) por su pésima organización, por la vida lánguida y anémica que viene arrastrando hace tiempo, resplandece el entusiasmo y la fe, el deseo vehemente que el Magisterio unido de verdad, constituya un poderoso organismo que se baste y sobre a la defensa de sus puculiarres intereses.

Si se insiste en procesar a Casero, la primera en tocar las consecuencias será la misma «Asociación Nacional», de cuyas filas desertarán muchos, produciéndose excisiones, cismas y desbarajuste entre los que hoy formamos en sus filas, que protestaremos de que nuestro dinero, el dinero que pagamos los socios para fines muy distintos, se invierta en empapelar a un dignísimo compañero querido y respetado por la gran mayoría de los Maestros españoles.

Francisco Matamoros.

Acenchal, 13 abril 1914.

Para el Presupuesto.

D. Manuel Molina, Maestro de Turre (Almería), nos remite un artículo razonado pidiendo la supresión inmediata, en el próximo presupuesto del Estado, de las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas. Es lo mismo que venimos pidiendo nosotros, por eso nos limitamos a consignar esa opinión respetable.

Un ruego.

D. Andrés Calvo, Maestro de Martorellas, nos envía un largo artículo «Un ruego al Sr. Ministro de Instrucción pública» que sentimos no poder publicar. En él viene a pedirse que si se asciende a los Maestros que han aprobado los ejercicios de oposiciones restringidas, con mayor razón deben ser ascendidos aquellos que anteriormente tenían ya oposiciones aprobadas.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripción: 12 pesetas al año

El pago se hará siempre adelantado.

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Sección Oficial**ÍNDICE DE LA «GAZETA»**

Abril 21.—Convocatoria para las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cuenca, Palencia y Coruña (turno entre Auxiliares).

Universidad de Barcelona.—Anunciando a concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Barcelona, y a oposición la plaza de Profesora de Música de la Normal de Barcelona.

Abril 22.—Real orden nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén.

—Otra concediendo a los aspirantes a plazas de Inspectores Médico escolares, que figuran en la relación que se publica, un nuevo plazo de quince días para que completen la documentación necesaria para ponerse en las condiciones exigidas en la convocatoria.

—Otra nombrando a D. Arturo Saco del Valle, Profesor de Conjunto instrumental del Conservatorio de Música y Declamación.

ÍNDICE DEL «BOLETÍN»

Abril 17.—*Reales órdenes.*—Resolviendo los expedientes gubernativos instruidos, respectivamente, a D. Antonio Almunia, Maestro de Sangonera la Seca (Murcia); Isabel Vázquez López, Maestra de la Vega (Orense); doña Engracia Peláez Gutiérrez, de Villabaruz de Campos (Valladolid), D. Pedro Martínez, Maestro de Puebla de Benefasar (Castellón); doña Fuen-cisla Latre, Maestra de Almendral (Toledo); D. Torcuato Gómez, Maestro de Carrión de Calatrava (Ciudad Real); D. José García Sánchez, Maestro de Sangonera la Verde (Murcia); doña Fe Goy Sánchez, Maestra de Fontoria, Ayuntamiento de Villamejil (León), y D. Emilio Cabezas, Maestro del barrio de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

—Idem los recursos de alzada que, contra los acuerdos que se mencionan de la Dirección general, han formulado, respectivamente, doña Sabina Grávalos Ruiz, Maestra de Letux (Zaragoza); don Faustino Casas y Carasa, Maestro de Motrico (Guipúzcoa); doña Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de Granada, y D. José Luis Serrano y Villa-

núa, Maestro director de la Graduada de niños de Ricla (Zaragoza).

—Declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a doña Francisca Izquierdo y García.

—Resolviendo el expediente promovido por D. Gabriel Villarreal Quintana, Maestro que fué de Láchar (Granada), en solicitud de rehabilitación para volver al servicio de la enseñanza.

—Idem íd. por la Junta local de Elciego (Alava), pidiendo se den las gracias de Real orden al Maestro y varios vecinos que dieron conferencias en la Escuela de dicha villa.

—Idem íd. la comunicación del Inspector interino de La Coruña, D. Francisco Abella, referente a su denuncia por haber cambiado de residencia una Escuela del pueblo de Treos sin cumplir los requisitos legales.

—Disponiendo que a D. Emilio Pedrero se le adjudique una Escuela vacante de sueldo de 2.000 pesetas, en Barcelona.

—Resolviendo el expediente incoado a instancias de Sor Gregoria Pardo, Hija de la Caridad en el Asilo de Ancianos de San Juan de Puerto Rico y huérfana de D. Román Pardó, Maestro que fué de Rabé de las Calzadas (Burgos).

—Real orden nombrando Inspector de Salamanca a D. Rafael Vicente Sevilla.

—Disponiendo que por el Inspector de Zaragoza se gire una visita de inspección a la de la zona de Navarra, a los efectos que se expresan.

—Ascendiendo, en turno de méritos, a la categoría de 4.000 pesetas, a D. Francisco Verge Sánchez, Inspector con destino a la provincia de Málaga.

—Resolviendo la petición formulada por D. Félix Latre, Oficial de la Sección de Zaragoza, sobre el extremo que se menciona.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficiales de Secretaría de las Secciones de Cádiz y Almería, a D. Ramón Pérez de la Cruz y D. Vicente Romero Rodríguez, respectivamente.

—Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Auxiliar de Contabilidad de la de Málaga, a D. Gabriel Perame.

—Concediendo licencia, por enfermo, a D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de la de La Coruña.

—Nombrando, en virtud de permuta, Oficiales de Secretaría de las Secciones de Málaga y Sevilla, a D. José Román Vela y D. Manuel Contreras, respectivamente.

—Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios Maestros de Cáceres, contra la designación de Vocal Maestro de la Junta provincial.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

—Nombrando a doña Adela Ruiz Hidalgo, Vocal Maestra de la Junta de Almería, y recordando al Presidente de la misma lo que se le manifestó respecto a la designación de Vocales Maestros de la Juan Moreno Ayala.

—Resolviendo la instancia de varios Maestros de Almería, protestando contra la designación de Vocales Maestros de la Junta local, hecha sin su intervención a favor de D. Guillermo Blasco y doña Angeles Campiña.

Ordenes.—Resolviendo la petición formulada por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén), referente al campo de demostración agrícola situado en el sitio denominado Barranco gredero.

—Resolviendo la consulta del Inspector de Valladolid, relativa a la apertura de Escuelas voluntarias.

—Ordenes resolviendo instancias de Maestros y Maestras en solicitud de ascensos, inclusiones en el Escalafón y mejora de puesto en el mismo.

—Resolviendo el expediente de doña Ignacia Solé Roca, Maestra de Ariño (Teruel), en petición de pasar fuera de concurso a la Escuela vacante de Quinto (Zaragoza).

—Idem la petición del Alcalde de Carrocera (León), referente a la provisión de las Escuelas de Viñayo y Cuevas.

—Aprobando los nombramientos de Maestro y Auxiliar de la Escuela de la Obra pía fundada en Cáceres por D. Vicente Marrón, hechos por los Patronos de la misma a favor de D. Emilio Caldera Cepeda y D. Marcos de la Monja, respectivamente.

—Resolviendo la petición de D. Manuel García Ortega, Maestro de Utrera (Sevilla), para que se establezca en su Escuela una nueva Sección de adultos.

—Idem íd. de D. Juan Manuel Morales Polo, Maestro de Escorial (Cáceres), para pasar fuera de concurso a la Escuela de Miajadas, de la misma provincia.

—Idem íd. del Alcalde y Junta local de Velilla de los Ajos (Soria), relativa a la provisión de la Escuela mixta de dicho pueblo.

—Ordenes resolviendo que sean sobreseídos los expedientes incoados contra los Maestros y Maestras que se mencionan.

—Resolviendo el expediente incoado por las Maestras de Sección de la graduada de niñas aneja a la Normal de Maestras de Barcelona, referente al extremo que se menciona.

—Ordenes declarando en situación de sustituidos por imposibilidad física, a doña Amalia Soler, Maestra de Tárrega (Lérida) y doña Margarita González Moreno Conde, de Ayamonte (Huelva), y

que D. Juan Puchalt, Maestro sustituido por igual causa, de la Escuela de Redován (Alicante), continúe en la misma situación.

—Concediendo la permuta de sus cargos a doña María de la Paz Linares y doña Severiana María del Milagro Zubiri, Maestras de Carabaña (Madrid) y Oropesa (Toledo).

—Remitiendo para su resolución al Rectorado de Valencia el expediente incoado por doña Dolores Salvador Oset, Maestra de Castillo de Villamalefa (Castellón), relativo a su sustitución por imposibilidad física.

—Ordenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por don Pedro Barragán y D. José Martínez Ausín, Maestros de Arjona (Jaén); doña Carmen Fernández de la Torre, Maestra de Huelma (Jaén); D. Miguel Bueno Quesada, Maestro de Fuengirola (Málaga); doña Jerónima Gómez Toranzo, Maestra de Villacarriedo (Santander); doña María Andrés Villares, Maestra de Villaformán (Lugo); D. Isaac Peciña López, Maestro del Hospicio de Alava; doña Eusebia Rodríguez Bragulat, Maestra de La Puebla de Valdavia (Palencia); doña Josefa González Ruiz, Maestra sustituida de la Escuela de Villaumbrales (Palencia); D. Agustín Navinés Comaderán, Maestro de Tordera (Barcelona); D. Bernardo Fernández Álvarez, Maestro de Mourisco (Orense), y doña Prudencia Fuentes Lozano, Maestra de Rubielos de la Cérida (Teruel).

—Resolviendo el expediente promovido por D. Benito Martín Gómez de Agüero, Maestro auxiliar propietario de la Escuela de niños de Beneficencia provincial de Toledo, en solicitud de que se le conceda el ascenso a la categoría superior inmediata.

—Idem consulta del Inspector de primera enseñanza de Burgos acerca de si los Maestros sustituidos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios.

—Admitiendo a D. Félix Ferrando Prada la renuncia del cargo de Maestro de Cartuja Baja (Zaragoza).

—Ordenes resolviendo los expedientes instruidos, respectivamente, a D. José Gutiérrez y Fernández, Maestro de Charco del Pino, en Granadilla (Canarias), y doña Consuelo Gutiérrez.

—Resolviendo el expediente de doña María Asunción Berzal, Maestra de Colmenar de Oreja (Madrid).

—Concediendo licencia por enferma, a doña Josefa Luisa de Eguino y Erauso, Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

15 ENERO.—O.,

disponiendo se entregue al Maestro de Huelma, el campo de demostración agrícola, en las condiciones que se expresan.

Vista la instancia presentada por don Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela nacional de niños de Huelma, solicitando que se le entregue el campo de demostración agrícola que existe en aquella villa y las subvenciones anuales que le corresponden;

Resultando que el reclamante alega en apoyo de su derecho que el campo de demostración agrícola, situado en el sitio denominado Barranco Gredero, en el que tuvo y administró su antecesor D. Vicente Rodríguez, hasta su traslado a otra Escuela, y cuya entrega ha reclamado varias veces desde 8 de febrero de 1910, en que se posesionó de aquella Escuela;

Resultando que la Alcaldía de Huelma informa que los terrenos de dicho campo no reúnen condiciones; que los tuvo el antecesor del reclamante, y que el Ayuntamiento estudiará el medio de adquirir un terreno de buena calidad para que sirva de campo de demostración, y se entregará al Maestro que le corresponda;

Considerando que, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 13 de octubre de 1905, en cada Municipio debe confiarse el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún Perito agrícola o Ingeniero que lo solicite;

Considerando que la subvención que dicho campo tiene asignada es para verificar en él los trabajos y operaciones de cultivo, y no habiéndose efectuado éste en los años anteriores, no procede se abone al Sr. Badillo las subvenciones que reclama,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección de Primera enseñanza e Inspección, ha resuelto que si no hay Perito o Ingeniero que lo solicite se entregue al reclamante el campo de demostración agrícola, y, para lo sucesivo, con todos los derechos que el citado Real decreto determina, sin perjuicio del turno que entre los demás Maestros se haya establecido para la dirección de dicho campo.

Lo digo, etc.—Madrid, 15 de enero de 1914.—*Bullón.*

(B. O. 17 abril).

18 MARZO.—R. O.,

resolviendo el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Madrid.

En el expediente de concurso anunciado por el Rector de la Universidad Central para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, en cumplimiento del Real decreto de 23 de octubre de 1913:

Resultando que el Rector propone para dicha plaza a doña Elena Ferrándiz, que es Maestra de Primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, y cuenta como Auxiliar gratuita o provisional en dicha Escuela siete meses y cinco días:

Resultando que el Rectorado excluye del concurso a doña Patrocinio Sanz, por entender que estando desempeñando en propiedad la plaza de Auxiliar de Letras en la Escuela Normal de Avila, podría tener derecho a presentarse a un concurso de traslado, pero no a éste que tiene carácter de ingreso:

Resultando que doña Patrocinio Sanz, elevó instancia a esa Dirección general solicitando ser incluida en el concurso, y que se la nombre para la plaza referida por poseer el título de Maestra de Primera enseñanza Normal y justificar que ha servido dos años, diez meses y veinticinco días el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela en que existe la vacante.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Rectorado en su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se esté a lo propuesto por el Rector, desestimándose el recurso entablado por doña Patrocinio Sanz.

De Real orden etc.—Madrid, 18 de marzo de 1914.—*Bergamín.*

(Gaceta 6 abril.)

18 MARZO.—O.,

declarando que el Ayuntamiento de Bilbao puede establecer las Escuelas de adultos y adultas que solicite, abonando los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Visto el expediente a instancias de don Justo Pastor Manso y D. José Nosti Fuster, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Bilbao, en solicitud de que se amplíen en esa capital las clases de adultos y adultas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden de 17 de enero de 1902, 17 de la de 28 de octubre de 1906, 14 de la de 1.º de enero de 1907 y 19 de la circular de 20 de diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto de-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

clarar que el Ayuntamiento de Bilbao puede establecer las clases de adultos y adultas de referencia pero abonándose todos los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo etc.—Madrid, 18 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 3 abril).

25 MARZO.—0.,

disponiendo cesen en sus cargos los Vocales electivos de una Junta local, y que se amoneste a los natos por el escaso celo de los mismos en el desempeño de sus cargos.

Vista la comunicación de esa Inspección dando cuenta de' escaso celo de la Junta local de Primera enseñanza de Trefacio, que ha facilitado el hecho de que el Maestro interino tenga abandonada la Escuela de aquella localidad,

Esta Dirección general ha acordado que cesen en sus cargos los Vocales electivos, que deberán ser sustituidos en la forma reglamentaria, y amonestar a los natos, apercibiéndoles para que en lo sucesivo se atengan al cumplimiento de sus deberes, ya que en otro caso se procederá contra ellos enérgicamente.

Lo digo, etc.—Madrid, 25 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 10 abril).

25 MARZO.—0.

resolviendo el expediente incoado por D. Cayetano Garnelo, Maestro de Ciudad Real, referente a local para su Escuela.

Visto el expediente incoado por D. Cayetano Garnelo y González, Maestro de una Escuela nacional unitaria de niños de Ciudad Real;

Resultando que este interesado acudió con instancia a este Ministerio pidiendo que se le proporcionase local adecuado dentro del barrio de San Pedro y, en caso contrario, que se mejore en lo posible el actual, por carecer de suficiente luz y tener los retretes en malas condiciones higiénicas; que se iguale la Escuela que desempeña con la otra Elemental que dirigía el Sr. Aznar, elevada después a Graduada, desdoblando la del Sr. Garnelo, o dándole el mismo número de Auxiliares, y extrañándose del acuerdo del Rectorado reconociendo el derecho y encargando al Auxiliar Sr. Hernando de una clase de adultos en aquel curso, solicita que se le autorice para encargarse de la clase de adultos de la Escuela de su cargo, manifestando, además, entre otros extremos sin importancia, la inasistencia

durante algún tiempo del Auxiliar que figuraba adscrito a su Escuela, trasladado por acuerdo de la Junta provincial a otra de la misma localidad por conveniencia de la enseñanza, de cuyo hecho derivaba desventajas para la de su cargo;

Resultando que después presentó el señor Garnelo otra instancia, reproduciendo los hechos y peticiones expuestos en la primera y añadiendo uno nuevo, el de que el Ayuntamiento adeudaba al reclamante el importe de 26 mensualidades de los alquileres de la casa habitación, y solicita el pago de dicha deuda;

Vistos los detallados informes de la Inspección y del Rectorado, en los cuales proponen que procede sobreseer este expediente, declarando no haber lugar a proveer sobre ninguno de los extremos solicitados en el mismo;

Considerando que en el estudio de este expediente se descubre que el fondo responde, de una parte, a móviles de rivalidad profesional, en lo que se relaciona con la petición del recurrente de que su Escuela se equiparara en todo a las Escuelas de niños de la localidad, lo que suscitó rencillas personales entre los Maestros señores Garnelo y Aznar y el Auxiliar Sr. Hernando, y de otra, a nobles deseos del reclamante por el mejoramiento de las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de la Escuela de su cargo;

Considerando que al designar el Rectorado al Auxiliar, Sr. Hernando para desempeñar durante el curso de 1909 a 1910, la clase de adultos obró dentro de las atribuciones que le conceden la regla 4.^a de la Real orden de 28 de octubre de 1906 y Real orden de 16 de agosto de 1909;

Considerando que la petición referente al desdoblamiento que pide el Sr. Garnelo es ya improcedente, toda vez que la Escuela que dirigía el Sr. Aznar fué declarada graduada con arreglo al Real decreto de 25 de febrero de 1911, pasando a la misma a prestar sus servicios el Auxiliar Sr. Hernando, adscrito antes a la Escuela del recurrente, y a la que dejó de asistir algún tiempo por enfermedad de la vista, que certificó un Médico de la Junta provincial;

Considerando que el Ayuntamiento de Ciudad Real, según informa el Inspector, viene satisfaciendo hace tiempo el alquiler de casa a todos los Maestros, entre los que, indudablemente, se halla el reclamante.

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, debiendo manifestarse a la Junta provincial que por todos los medios que las leyes la conce-

den obligue al Ayuntamiento de Ciudad Real a instalar las Escuelas del Maestro de referencias en un edificio en condiciones higiénicas y pedagógicas. Lo digo, etc.—Madrid, 25 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 10 abril).

26 MARZO.—R. O.,

resolviendo el expediente instruido a instancias de Maestros de Almería, relativo al nombramiento de D. José Orellana Garrido, para el cargo de Vocal de la Junta local de Primera enseñanza.

En el expediente relativo al nombramiento de Vocal Maestro de la Junta local de Primera enseñanza de Almería, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que elevan a la Dirección general varios Maestros de Almería, pidiendo que se revoque el acuerdo de la Junta provincial correspondiente, que anuló el nombramiento de D. José Orellana Garrido para Vocal Maestro de la Junta local de Primera enseñanza de aquella capital;

Resultando que la resolución de la Junta provincial se funda en que el señor Orellana no obtuvo su actual Escuela por oposición y en que ejerce el cargo de Habilitado, faltándose, por tanto, a lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de febrero de 1907 y 5 de junio de 1902;

Resultando que los recurrentes alegan que la condición necesaria es absolutamente la de haber ingresado en el Magisterio por oposición, y que no existe precepto alguno que establezca la incompatibilidad del cargo de Vocal de las Juntas locales con el de Habilitado;

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que respecto al primer extremo el Sr. Orellana cumple la condición legal, pero en cuanto al segundo son de parecer que la incompatibilidad declarada por Real orden de 5 de junio de 1902 para las Juntas provinciales debe alcanzar también a los Vocales de las Juntas locales;

Considerando que si bien el Sr. Orellana tiene todos los derechos de Maestro de oposición y no existe precepto legal alguno que declare la incompatibilidad de los Habilitados en las Juntas locales las mismas razones en que se funda la incompatibilidad en las Juntas provinciales concurren al tratarse de las Juntas locales.

El Consejo opina que procede estimar la instancia, sin perjuicio de que la Superioridad acuerde declarar incompatibles a los Habilitados para figurar como

Vocales en las Juntas locales de Primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de marzo de 1914.—*Bullón*.

(B. O. 10 abril).

2 ABRIL.—R. O.,

disponiendo se den los ascensos por escala a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan.

Habiendo fallecido en 26 de marzo último, D. Cecilio Martínez y Martínez, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia que D. José García y García, D. Luis Amorena y Blasco Michelena y D. Félix Rueda Ibáñez. Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada, Navarra y Barcelona, respectivamente, pasen a ocupar los números 62, 97 y 117, del Escalafón provisional, con la antigüedad de 27 de marzo de este año y con el sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero, de 4.500 el segundo y de 3.500 el tercero, y

2.º Que los sueldos de los señores García y Rueda se satisfagan totalmente con cargo al vigente presupuesto del Estado, y el del Sr. Amorena en la siguiente forma: 3.000 pesetas directamente por la Diputación Provincial de Navarra y las 1.500 restantes con cargo al presupuesto del Estado.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de abril de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 10 abril).



UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En virtud de acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de noviembre de 1900 y 26 de agosto de 1913, se proveerá, por oposición, la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, dotada con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará sólo presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, a contar de la publicación en la «Gaceta» del anuncio de la re-

ferida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona, 16 abril de 1914.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 21 abril).

Es un error afirmar que los actuales Maestros de 1.100 pesetas, de 1.375 y de 1.650, han ascendido; las reformas dictadas sólo sirvieron para acumular las retribuciones a muchos de ellos en menor cantidad de lo que cobraban. Muchos, lejos de ascender, han descendido. El ascenso ha sido una ficción. Por eso pedimos con tanto empeño que se atienda a esas categorías.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Subvenciones: Una de 500 pesetas a las Escuelas de la casa Hospicio de Salamanca; y otra de 2.500, a las cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Valencia.

—Han sido nombrados Maestros sustitutos: de la Escuela de niños de Castro-Urdiales (Santander), don Manuel Montes; de Ayamonte (Huelva), D. Esteban Díaz Souza; de la de niñas del Llano «Molinos» (Murcia), doña Enriqueta Casanova; de Pedroso (Coruña), doña Julia Amalja Cabañas; de Rourell (Tarragona), doña Joaquina Pellicer; de Sena (Huesca), doña Josefa Plana Mañanet; de Quintanilla de San García (Burgos), doña Eladia del Moral; de Nava de Ricornalillo (Toledo), doña María del Sagrario Roperó; de Eslida (Castellón), doña Manuela Belarte Cortés; y de Mallera «Salas» (Oviedo), doña Tomasa Villar y Cia.

—Nombrados en virtud de permuta: doña Laura Calamita, Maestra de Baños de Montemayor; y doña María Morales, ídem de Navaconejo, Auxiliar en la provincia de Cáceres; doña Margarita Otero, de Villalonga (Pontevedra); doña María Consolación Yáñez, de Fabal (Lugo); doña Ana González Osuna, de Canillas de Aceituno; y doña María Vic-

toria Páez, de Sedella (Málaga); D. Juan Gil Garcés, de Torresandino, y D. Pío de las Heras, de Salas de los Infantes (Burgos); doña María de la Alegría Pérez, de Tortosa; y doña María del Carmen Lanuza, de Vimbodí (Tarragona).

—Nombrados con arreglo al artículo 45 del Reglamento, doña Carmen Fernández de la Torre, Maestra de Castillo de Lombín (Jaén); y doña Magdalena Refojo, de Pastoriza (Lugo).

—Se desestiman instancias de doña Pilar Jansoro, Maestra de Villar de Ciervo (Salamanca), que pide se suprima en el escalafón la nota de derechos limitados; de D. Gonzalo Candaoza, de San Pedro de los Arcos (Oviedo), que solicita diferencia de haberes; de D. Pedro Barragán, de Arjona (Jaén), que reclama como la señora Jansoro; de doña Espectación Bermuz, de Teruel, que pide derecho preferente para vacante, y de doña Carmen Ramírez, de Tarazona (Albacete), en súplica de no reintegrar retribuciones.

—Se declara sustituida a doña María Jesús Cabrera, Maestra de Tejadas (Canarias).

—Se desestima petición de permuta formulada por D. Luis Guitart, Maestro de Castellón, y de D. Eleuterio Pérez, de Valencia.

—Se reconoce derecho para turnar en la enseñanza de adultos, a D. Manuel González Ruiz, Maestro de Sevilla.

—Resolviendo que puede crearse una Escuela de niños sobre la base de la supresión de la auxiliaría de la Escuela de niñas, en el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca).

Escuelas normales.—Ha sido suprimida la enseñanza de trabajos manuales en la Escuela de estudios superiores del Magisterio.

—Se nombran: a doña María del Rosario Novella, Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Teruel; a doña Genoveva Pino, por concurso de ascenso, Profesora de la Sección de Letras de la misma Normal; a doña María Mosteyrín, Directora de la de Oviedo; a D. Ismael Norzagaray, Profesor de la Sección de Ciencias de la de Maestros de León; a doña María del Pilar Cortijo; y a doña María del Pilar Morón, por permuta, Profesoras de Música de las Normales de Maestras de Valladolid y Burgos, respectivamente.

A los que nos preguntan por el anuncio del concurso general de traslado, debemos decirles que según ma-

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

nifestaciones del Sr. Bullón, ese curso, la rectificación del escalafón y la corrida de escalas, está supeditada a la firma de un Real decreto modificando el de 18 de octubre último. Es cuanto podemos manifestar.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de nombramientos de Maestras y Maestros para Escuelas interinas.

Segovia: Escuela de Villaseca, a doña Ricarda Sánchez Boda; Cilleruelo de San Mamés, a doña Saturia Sainz Villa; Torre Val de San Pedro, a doña Jovita J. Monjas y Arroyo; Castillo de Mesleón, a doña Francisca de Frutos; Ochando, a doña María G. Gómez.

Ciudad Real: Bolaños, a doña Victoria S. Fernández.

Guadalajara: Cendejas del Padrasto, a doña Casta E. García; Tabladillo, a doña Justa Martínez Vacas; Barbatona, a doña Manuela Palacios Victorina; Pozo de Guadalajara, a doña Cecilia Taibo Alonso.

Madrid: Serranillos, a doña Luisa Lastra Carreras; La Aceveda, a doña María Enserves Alvarez; Collado Villalba, a doña Sabina de la Casa Hernando; Colmenar Viejo, a doña María J. Astudillo Martínez; Navarredonda, a doña Matilde Serrato Berindoaga; Cervera de Buitrago, a doña Paula Brunete; Arroyomolinos, a doña Aurea E. Primitivo; La Serna, a doña Concepción Martín y Guzmán.

Cuenca: San Lorenzo de la Parrilla, a doña Fermina García; Iniesta, a doña María E. Botella y Giménez; Valdecolmenar de Abajo, a doña Carmen J. Parra.

Toledo: Yuncler, a doña Martina Mora y Rojas.

Solicitan tomar parte en los Concursos de Ascenso y Traslado, los Maestros siguientes:

D. Miguel Escobar y Rodríguez, Paulino R. Hernando y Rubio, Angel Quintana, doña Daniela Llorente Vacas, don Paulino R. Hernando, doña Mercedes Díaz López, Josefa M. Sancha Sánchez, D. Emilio Díaz Valero Fernández, Román Pérez de Albéniz, Julio Tejerina González, Enrique Lama Zabalza, Vicente Sánchez-Morate, Facundo de Pablos Casla, doña Julia Borreguero Nieva, María E. Díaz Hernández.

—El Maestro D. Eladio Redondo soli-

cita licencia para actuar en oposiciones.

—D. Jaime Pérez, Maestro de La Miñosa, renuncia dicha Escuela.

—La Maestra doña Higinia A. Pérez, solicita Escuelas interinas, ídem D. Eustasio T. Mena y D. Gervasio A. López Crespo.

—Concediendo licencia para oposiciones a la Maestra de Cadalso de los Vidrios, Sra. Más.

—Toma posesión de la Escuela de Fresneda de la Sierra, D. Salustiano García.

Toledo.—El Rectorado Central ha remitido los nombramientos de Maestros interinos de Carpio de Tajo y Gargantilla, a favor de D. Manuel Menéndez y Bermúdez y doña Paula García y Ortega, respectivamente.

—En virtud del artículo 44 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, ha sido nombrado por la Dirección general de Primera enseñanza, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Oropesa, doña María de la Paz Linares Balín, que desempeña actualmente la de Carabaña (Madrid).

—El Alcalde de Ventas de Retamosa, remite certificado de posesión con el nuevo sueldo de 1.100 pesetas de la Maestra doña Gregoria Loarte.

—Se ha remitido a D. Pedro Nolasco Francisco Martínez, Maestro de Talavera de la Reina, la Real orden de 16 de marzo último relativa a su jubilación.

—A D. Benito Martín Gómez de Agüero, Maestro Auxiliar de la Escuela de niños de Beneficencia provincial de esta capital, se le traslada Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, por la que se le concede el ascenso a la categoría inmediata superior de 1.375 pesetas de sueldo.

—Se remite a la Junta Central cuenta de cantidades devengadas y de metálico y obligaciones correspondiente al cuarto trimestre de 1913.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Ha quedado vacante la Escuela de Tona, por fallecimiento de la Maestra doña Dolores Roca.

—Por la Sección se ha remitido a la Inspección el expediente de permuta entre el Maestro de Cornella, D. Andrés Pujol.

—Ha fallecido el Maestro de Capellades D. Leopoldo Ribot.

—En las oposiciones restringidas para Maestros han sido aprobados, con derecho a plaza y por el orden siguiente, los opositores: D. Cosme Badía, José Rodés, Isidro Carcasona, Francisco Blasco, Rafael Gili, Lorenzo Herranz, Ciriaco Concustell, Antonio Padrós, José Baró, Ri-

cardo Capdevila, Miguel Donat, Arcadio de Larrea, Narciso Bohigas, Federico Ribó, Andrés Cavallé, José Castells, José Berenguer, Daniel Boira, Silvestre Bel, Joaquín Guardiola, Eusebio Montaner, Jaime Cluet, José Llobet, Salvador Teixidor, Antonio Grau y Víctor Añelo. Además, han sido aprobados, sin plaza otros 16 opositores.

—Ha cesado en la Escuela de Pont de Vilumara (Roc), el Maestro propietario D. Faustino Jiménez.

—Se reclama a la Maestra de Alpens doña Rosa Ordeix, su título administrativo para diligenciarlo.

—El Rectorado ha concedido licencia para practicar oposiciones al interino de Las Franquesas, D. Jaime Torner.

—Se ha recibido informado por el Abogado del Estado, el expediente de reclamación de haberes devengados, de los herederos de D. Miguel Rexach.

—El pago a los Sres. jubilados y pensionistas del Magisterio, se efectúa en la Sección de Primera enseñanza (Gobierno civil), por renuncia del Habilitado don Joaquín Giménez.

—Ha sido denegada la permuta que tenían solicitada los Maestros D. Luis Pellicé, de Bagá y D. Eduardo Cima, de Montmajor.

—Se ha remitido a la Inspección el expediente en solicitud de creación de una Escuela en San Julián de Serdañola.

—Ha salido a girar visita ordinaria el Inspector de Primera enseñanza de la tercera zona D. Emilio Soler.—C.

Crónica General

Martes 21.—Ha seguido en el Congreso el debate electoral que se ha iniciado con motivo de la discusión de actas, censurando todos los oradores con dureza al Ministro de la Gobernación, por los procedimientos que ha puesto en práctica en las últimas elecciones.—En la sesión del Senado se ha dedicado gran parte a dar cuenta de los Senadores fallecidos en el interregno parlamentario, pronunciándose los discursos de rigor; después ha habido reunión de secciones.—De Tetuán comunican que ha sido hostilizado un fortín de la orilla izquierda del río Martín, tratando el enemigo de destruirlo con explosión de pólvora, nuestras tropas rechazaron a los moros, pero tuvimos un teniente, un sargento y un soldado muertos y dos soldados heridos.

Extranjero.—Los Reyes de Inglaterra

han llegado hoy a París donde han tenido un entusiasta recibimiento; en obsequio de los monarcas británicos se celebrarán estos días grandes festejos.—El conflicto surgido entre los Estados Unidos y Méjico, por haber sido detenido un barco yanqui, amenaza terminar con la declaración de la guerra; el presidente de Méjico, se niega a que la escuadra de su país salude a la de los Estados Unidos.

Correspondencia Particular

Nieves. M. P. A. Remitido Catálogo.

Torrelavega. A. F. Procuraremos buscar antecedentes sobre el particular.

Zapardiel de la Ribera. J. R. Le enviaremos el periódico que desea.

Madrid. L. G. Agradecemos mucho su atención.

Fuenteaúco. B. M. Con mucho gusto.

Candeleda. D. L. Procuraremos complacerle.

Madrid. A. C. Recibida visita; buscaremos antecedentes favorables.

Torreadrada. L. T. C. Veremos lo que hay del asunto y se recomendará.

Peñarroya. E. M. No se clasificaron más que los quinientos nombrados; debe anunciarse luego otro concurso.

Segovia. S. B. Mil gracias; celebraremos el éxito.

Zaragoza. E. L. Agradezco su felicitación; reciba nueva enhorabuena.

Torre del Campo. E. F. Tomamos buena nota de sus juiciosas observaciones.

Atienza. Y. A. Se le remite «María Montessori».

Castralvo. J. P. Enviado catálogo; podrá elegir los libros que le convenga; el importe puede mandarlo por el medio que encuentre más cómodo.

Valencia. J. P. El curso de María Montessori, para preparación de Maestros, está ya empezado en Roma. No sabemos si se abrirá otro para el otoño.

Coruña. R. S. Le enviaremos los libros que pide, pero señale los autores.

Tañiñe. P. G. Sentimos no poder contestarle, porque no se ha hecho más lista que la publicada. Creo que no tardará en colocarse y supongo que lo de Navarra se modificará después del último Real decreto.

Villabona. G. C. Está en la litografía y aún tardará un mes en despacharse, a juzgar por el turno que llevan.

Coruña. J. A. O. Tomamos nota de sus indicaciones. La suscripción cuesta 12 pesetas al año.